

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS

RES. EX. N°8/ ROL D-125-2020

Santiago, 11 de enero de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “LBPA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “LBGMA”); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, “LOCBGAE”); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 9 de septiembre de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49º de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-125-2020, mediante la Formulación de Cargos a Áridos Guerrico Chile Limitada (en adelante, “Áridos Guerrico”, “la titular” o “la empresa”) contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-125-2020, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35º, letras a), b) y j) de la LO-SMA, la que fuera notificada personalmente con fecha 10 de septiembre de 2020.

2º. Que, con fecha 25 de agosto de 2021, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-125-2020, se resolvió reformular cargos a Áridos Guerrico Chile Limitada, en virtud de la configuración de un nuevo sub-hecho relativo al cargo N° 5 y de la configuración de tres nuevos cargos (cargos N° 7 a 9), infracciones tipificadas en el artículo 35º, letra a) de la LO-SMA, la que fuera notificada mediante correo electrónico a la empresa con fecha 26 de agosto de 2021.

3º. Que, con fecha 16 de septiembre de 2021, Áridos Guerrico Chile Limitada presentó un programa de cumplimiento, junto con sus respectivos anexos.

4º. Que, con fecha 4 de enero de 2022, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el programa de cumplimiento de Áridos Guerrico Chile Limitada, sin perjuicio de solicitar que, previo a resolver acerca de su aceptación o rechazo, se consideren las observaciones señaladas en la misma resolución. Asimismo, la resolución señalada fue notificada mediante correo electrónico con fecha 4 de enero de 2022.

5º. Que, con fecha 10 de enero de 2022, Gustavo Parraguez Gamboa, en representación de Áridos Guerrico, presentó una solicitud de ampliación del plazo para presentar un programa de cumplimiento refundido, fundado en la necesidad de incorporar en tiempo y forma las observaciones efectuadas en la resolución de observaciones al programa de cumplimiento. Asimismo, en el otrosí del escrito, se solicitó tener presente la delegación de poder otorgada a Javiera Mena Salas y a Vicente Marín Bascuñán, requiriéndose igualmente se tenga presente la designación de dos correos electrónicos para motivos de notificación.

6º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62º de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26º de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7º. Que, atendidas las circunstancias expresadas en el escrito presentado con fecha 3 de septiembre de 2021, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazos solicitadas. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE el escrito presentado por Áridos Guerrico Chile Limitada con fecha 10 de enero de 2022, procediéndose a resolver lo siguiente:

a. **A LO PRINCIPAL**, ampliar el plazo para presentar un programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de **5 días hábiles** para presentar un programa de cumplimiento refundido, contado desde el vencimiento del plazo original.

b. **AL OTROSÍ**, téngase presente la designación de los apoderados Javiera Mena Salas y a Vicente Marín Bascuñán, así como los dos correos electrónicos indicados en el escrito.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO conforme a lo dispuesto en el artículo 19º de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular en sus

presentaciones, a Áridos Guerrico Chile Limitada, representada por Manuel Martínez Vera, Gustavo Parraguez Gamboa, Anita Josefina Trujillo Silva, Marie Claude Plumer Bodin, Javiera Mena Salas y, o Vicente Marín Bascuñán, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

Emanuel
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
st=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA,
l=Santiago, o=Superintendencia del Medio
Ambiente, ou=Terminos de uso en www.esign-
la.com/acuerdoterceros, title=FISCAL, cn=Emanuel
Ibarra Soto, email=emanuel.ibarra@sma.gob.cl
Fecha: 2022.01.11 13:17:12 -03'00'

Emanuel Ibarra Soto
Fiscal
Superintendencia del Medio Ambiente

MLH

Correo electrónico:

- **Áridos Guerrico Chile Limitada**, representada por Manuel Martínez Vera, Gustavo Parraguez Gamboa, Anita Josefina Trujillo Silva, Marie Claude Plumer Bodin, Javiera Mena Salas y, o Vicente Marín Bascuñán, en las siguientes casillas electrónicas: [REDACTED]

C.C:

- **Dirección General de Aguas de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, domiciliada en Cuevas N° 530, comuna de Rancagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- **Dirección de Obras Hidráulicas de la región del Libertador General Bernardo O'Higgins**, domiciliada en calle Cuevas 530, 2° Piso, comuna de Rancagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- **Ilustre Municipalidad de Rancagua**, domiciliada en calle Plaza de Los Héroes N° 445, comuna de Rancagua, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- **Ilustre Municipalidad de Machalí**, domiciliada en calle Plaza de Armas N° 11, comuna de Machalí, región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- **Daniela Marchant**, Jefa de la Oficina Regional de Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Superintendencia del Medio Ambiente.

D-125-2020